TABLA DE CONTENIDO

1. ESTUDIOS PREVIOS....3
1.1. Fecha de diligenciamiento:....3
1.2. Responsable:....3
1.3. Correo electrónico del responsable:....3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....3
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR....10
3.1. Objeto....10
3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC)....10
3.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución....11
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO....11
5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN....11
6. LUGAR DE EJECUCIÓN....12
7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR....12
8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO....13
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....13
9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA....13
9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA....14
10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA....16
11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN....16
12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES....19
13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR....20
14. FORMA DE PAGO....21
15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS....23
15.1. FACTORES HABILITANTES....23
15.1.1. Requisitos habilitantes jurídicos....23
15.1.2. Requisitos habilitantes técnicos....37
15.1.3. Requisitos habilitantes financieros....41

15.1.4. Criterios diferenciales habilitantes 47
16. ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 47
17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS 48
17.1. Formulario valoración de la propuesta económica 48
18. DEL DESEMPATE 49
19. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 60
19.1. Requisito para que proceda la subasta inversa 60
19.2. Inicio de la subasta inversa electrónica 60
19.3. Precio de arranque 60
19.4. Oferta con valor artificialmente bajo 61
20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO 61
20.1. Matriz de riesgos 62
21. ANÁLISIS DEL SECTOR 65
22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 65
23. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. 66

1. ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA.

1.1. **Fecha de diligenciamiento:** 14/04/2026.
1.2. **Responsable:** Willy Alexander Vijalba Caballero
1.3. **Correo electrónico del responsable:** willyvijalba@apccolombia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

En aras de cumplir de forma eficiente y oportuna con su misión, la Agencia requiere hacer el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación –TIC- de forma alineada al cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital establecida por Gobierno Nacional mediante Decreto 767 de 2022, entendida como "(…) el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio".

La transformación digital como parte de la política de gobierno digital, es promovida desde la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia

Potencia Mundial de la Vida", como lo establece el artículo 143, destacando principalmente las siguientes medidas:

- "ARTÍCULO 143. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:
  1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
  (…)
  5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular."

En este sentido, la tecnología en necesaria para la transformación digital y un servicio fundamental para el cumplimiento de las funciones de la Agencia, en especial las establecidas a las dependencias misionales y de apoyo, siendo relevante indicar las de los artículos 13, 14, 15 y 16, así:

- "Artículo 13. Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación. 1. Proponer, diseñar e implementar mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la Cooperación Internacional. (…) 3. Elaborar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Nacional de Planeación, la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional."
- "Artículo 14. Dirección de Oferta de Cooperación Internacional. (…) 2. Definir lineamientos y metodologías, que permitan una adecuada identificación de la oferta de Cooperación Internacional de Colombia y su viabilidad financiera. 3. Diseñar mecanismos para la alineación de la oferta de cooperación, a las prioridades identificadas por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional."
- "Artículo 15. Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional. (…) 2. Diseñar mecanismos para la alineación de la oferta de los donantes a las prioridades de

demanda identificadas por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional."

- "Artículo 16. Dirección Administrativa y Financiera. 1. Asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Agencia. 2. Dirigir y ejecutar los asuntos financieros, contractuales, administrativos, y de recursos humanos de la Agencia. (…) 10. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia. (…) 14. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad. 15. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería de la Agencia. (…) 24. Diseñar, orientar, evaluar y actualizar las políticas, planes y procedimientos relacionados con el crecimiento y diseño de la plataforma tecnológica de la entidad."

En este sentido, la Agencia requiere mantener el modelo de operación TIC para soportar los procesos institucionales y las funciones de sus dependencias, a través de servicios tecnológicos con base en el licenciamiento y los equipos complementarios de las diferentes aplicaciones de infraestructura bajo la modalidad de renovación junto con la habilitación del servicio de soporte (cuando aplique), como se indica en las siguientes descripciones y necesidades de uso de la Entidad, que se relacionan a continuación:

a) FORTIAP

Actualmente, APC Colombia dispone de cuatro (4) puntos de acceso inalámbricos FortiAP, los cuales brindan conectividad segura e integrada a la red LAN. Actualmente, APC Colombia dispone de licenciamiento para el funcionamiento de cuatro (4) redes inalámbricas institucionales, infraestructura que ha sido implementada con el objetivo de fortalecer la disponibilidad y estabilidad de los servicios informáticos asociados a la conectividad inalámbrica de la Entidad.

La continuidad de este servicio resulta fundamental, en tanto permite gestionar de manera eficiente el tráfico de red mediante la segmentación del tráfico operativo y el de consulta (usuarios invitados), lo cual contribuye al fortalecimiento de la seguridad de la infraestructura tecnológica. Adicionalmente, facilita la movilidad de los usuarios al permitir la conexión de dispositivos sin depender de enlaces físicos, promoviendo un entorno de trabajo más ágil, flexible y alineado con las necesidades actuales de operación digital de la Agencia.

No obstante, como resultado del análisis técnico realizado, se identificó que los dispositivos que actualmente complementan el licenciamiento del que dispone APC Colombia no soportan las características técnicas, funcionales ni los esquemas de soporte asociados a las versiones vigentes de las licencias que la Agencia requiere renovar.

En este sentido, la Agencia realizará la renovación de las licencias FortiAP y su respectivo soporte; sin embargo, con el fin de garantizar la correcta operación del servicio, se permitirá que los proveedores, como complemento al licenciamiento renovado, entreguen equipos inalámbricos nuevos que cumplan como mínimo con las siguientes características técnicas: Indoor Wireless Access Point – Wi-Fi 7 tri-band (2.4/5/6 GHz, 2+2+2, 2 streams, 4 radios). [Nota: la banda de 6 GHz no está disponible en todos los dominios regulatorios; su uso está sujeto a la aprobación de la autoridad regulatoria correspondiente]. Antenas internas, un (1) puerto 10/100/1000 RJ45, un (1) puerto multigigabit (100/1000/2500/5000/10000 Base-T), soporte Bluetooth/BLE, un (1) puerto USB tipo A, un (1) puerto serial RS-232 RJ45, e inclusión de kit de montaje para techo o pared. El equipo deberá ser compatible con dispositivos Fortinet FGT301E o superiores.

La no renovación del licenciamiento y, cuando aplique, la no sustitución de los equipos que no soporten dichas licencias generaría riesgos operativos, afectaciones a la seguridad de la información y posibles interrupciones en la prestación del servicio de conectividad inalámbrica institucional.

b) ADOBE CREATIVE CLOUD.

Adobe Creative Cloud es una solución basada en la nube que opera bajo un modelo de suscripción, y que proporciona acceso a un conjunto integral de aplicaciones especializadas para el diseño y producción de contenidos gráficos, audiovisuales y multimedia. Esta herramienta resulta fundamental para el desarrollo de las estrategias de comunicación institucional, ya que permite la creación profesional de imágenes, videos, audios y otros elementos clave que fortalecen la identidad visual de APC Colombia. Su uso contribuye directamente a mejorar la calidad y efectividad de los mensajes difundidos, facilitando la visibilización de la Agencia ante sus diferentes grupos de interés y públicos estratégicos.

c) ANTIVIRUS Y CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN.

Actualmente APC Colombia cuenta con la suite de antivirus McAfee y la Consola de Administración EPO, licenciamiento que es necesario renovarlo, en razón a que constantemente se presentan riesgos a la seguridad de la información, lo cual puede comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Igualmente, este software cuenta con varias características como son: antimalware, protección de datos, administración lo que permite estar protegido y siempre activo, información sobre amenazas procedentes de fuentes de datos globales y de terceros, y recopila datos a partir de incidentes en tiempo real e históricos.

En consecuencia, de lo anterior, la Agencia requiere la renovación del licenciamiento correspondiente, con el objetivo de mantener la protección de su infraestructura tecnológica y garantizar la continuidad de las medidas de seguridad ante las múltiples amenazas a las que está expuesta la red institucional

d) UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DELL

Dentro de la infraestructura tecnológica de APC-Colombia, se dispone de un sistema de almacenamiento centralizado que cumple la función de repositorio de copias de seguridad (backup) de la información institucional. Este sistema está conformado por la unidad DELL Storage NX3240, implementada con el propósito de garantizar mecanismos de recuperación de información de forma ágil y oportuna. Dada la criticidad de esta infraestructura para la operación de la Agencia y la protección de sus activos de información, resulta indispensable contar con soporte técnico especializado. Este servicio permite asegurar la atención oportuna ante incidentes, el acceso a actualizaciones y la ejecución de procesos de recuperación en tiempos reducidos frente a eventuales contingencias.

e) TABLEAU CREATOR

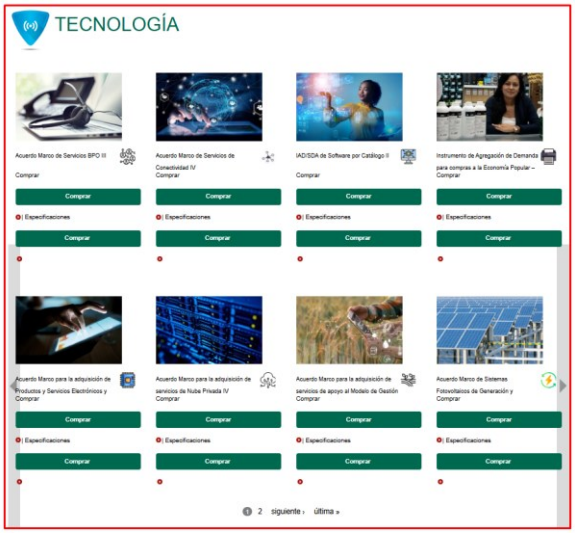
En el marco de su misionalidad orientada a la gestión, promoción y articulación de iniciativas de cooperación, APC Colombia requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan transformar datos en información estratégica para la toma de decisiones. En este sentido, la se requiere la renovación de la suscripción de la licencia Tableau Creator, esta renovación se justifica como una necesidad para fortalecer las capacidades institucionales en análisis,

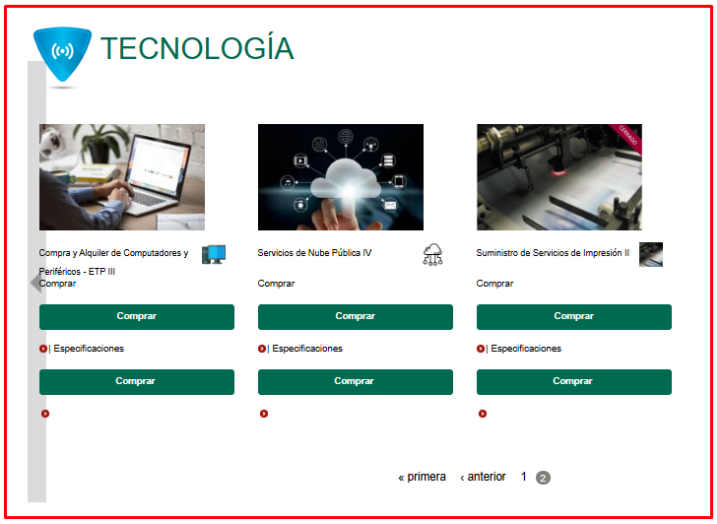
visualización y presentación dinámica de datos relacionados con proyectos, actores, territorios y resultados de cooperación.

Tableau Creator permite integrar múltiples fuentes de información, generar reportes interactivos y facilitar la comprensión de indicadores clave, lo que contribuye significativamente a mejorar la transparencia, la eficiencia en la gestión y la rendición de cuentas ante aliados nacionales e internacionales.

Verificación de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente

El 20 de marzo de 2026, APC Colombia realizó la verificación del licenciamiento de este proceso contra la oferta de los bienes y servicios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), teniendo como resultado nueve (09) Acuerdos Marcos de Precios (AMP) relacionados con el Sector Tecnologías de la Información, como se muestra en las siguientes imágenes:





Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-types/software

De acuerdo con la verificación realizada, se identificó que, entre las categorías del Acuerdo Marco de Precios publicadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la que guarda mayor relación con el objeto de contratación previsto en estos Estudios Previos es la correspondiente a **Software**, específicamente mediante el mecanismo denominado **"IAD/SDA de Software por Catálogo II"**. Al revisar el catálogo asociado a dicho mecanismo, se encontraron, entre otros, los siguientes productos:

- ADAPTING AMERICA SAS
- AIRFLOWS
- ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
- ALIBABA CLOUD
- ALFAPEOPLE
- ANALÍTICA SAS
- VMWARE
- AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y JURIDICAS
- ANTHOLOGY GLOBAL INC
- BY BINARY
- GOOGLE
- IBM
- ADOBE
- COREL
- LINKTIC S.A.S
- CLOUDERA
- KODAK ALARIS
- FOXIT
- VEEAM
- HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA
- AIRFLOWS

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii

No obstante, tras la revisión detallada del catálogo de productos disponibles en el mecanismo **"IAD/SDA de Software por Catálogo II"**, se pudo establecer que, si bien en dicho catálogo se incluyen múltiples marcas y soluciones de software, **no se encuentran disponibles las licencias específicas que se requieren contratar en el marco de estos Estudios Previos**, las cuales son necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios tecnológicos de APC Colombia. En consecuencia, se valida y confirma que la oferta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no incorpora en sus Acuerdos Marco de Precios, las licencias requeridas en este proceso.

Por último, se deja constancia de que el objeto de contratación contemplado en estos Estudios Previos se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA.

3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
[43]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[23]	Software	[15]	Software Funcional Especifico de la Empresa	[13]	Software para oficinas
[43]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[23]	Software	[32]	Software de seguridad y protección	[05]	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[18]	Servicios de Sistemas y administración de componentes de Sistemas	[01]	Seguridad de sistemas y administración de componentes de Sistemas
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[19]	Sistemas de recuperación de información	[01]	Seguridad de sistemas y administración de componentes de Sistemas
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[02]	Actualizaciones o parches de software
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[03]	Servicio de actualización o parcheo de firmware
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[06]	Mantenimiento de software de búsqueda o recuperación de la información
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[08]	Mantenimiento de software de protección y seguridad
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[15]	Mantenimiento de software de gestión del contenido

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[16]	Entrega de servicios de tecnología de información	[15]	Servicios de administración de acceso	[00]	Servicios de administración de acceso

3.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución

- ✓ **McAfee:** El proponente debe ser Partner del fabricante McAfee en Colombia, autorizado para dar soporte a la solución en el país, acreditándolo mediante presentación de certificación vigente expedida por McAfee (con fecha de expedición no superior a 120 días).
- ✓ **Adobe Creative Cloud:** El proponente debe anexar documento donde conste que es Partner mínimo de productos Adobe, de igual forma se verificará la información en el portal Web de Adobe. Esta certificación debe ser expedida por el fabricante o canal de distribución en Colombia (con fecha de expedición no superior a 120 días).
- ✓ **FortiAP:** El proponente debe anexar documento donde conste que es Partner con membresía del fabricante de los equipos, esta deberá ser certificada directamente por el fabricante (con fecha de expedición no superior a 120 días).
- ✓ **Unidad de Almacenamiento DELL EMC STORAGE NX3240:** El proponente debe anexar documento donde conste que es Partner de DELL (con fecha de expedición no superior a 120 días).
- ✓ **Tableau creator**: No aplica certificaciones.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

De acuerdo con las características de contratación para este proceso, las condiciones técnicas del objeto contractual se encuentran definidas en el Anexo No. 2 - “Alcance y Condiciones Técnicas”, documento que hace parte integral de estos Estudios Previos.

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, es decir, desde la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las pólizas correspondientes. La entrega se realizará en dos fases, distribuidas

de la siguiente manera:

- Fase 1: Hasta antes del 30 de agosto de 2026.

ID	LICENCIA A ENTREGAR PARA SU ACTIVACIÓN	FECHA DE ACTIVACIÓN
1	**Licenciamiento FortiAP y complementos** (Todas las licencias de FORTIAP)	14 de junio de 2026
2	**McAfee Threat Def and Response** (Antivirus y Consola de Administración)	26 de agosto de 2026
3	**McAfee Complete EP Protect Bus** (Antivirus y Consola de Administración)	26 de agosto de 2026
4	**DELL EMC Storage NX3240** (Unidad de Almacenamiento DELL)	13 de julio de 2026

- Fase 2: Hasta antes del 15 de noviembre de 2025.

ID	LICENCIA A ENTREGAR PARA SU ACTIVACIÓN	FECHA DE ACTIVACIÓN
1	**Adobe Creative Cloud** (ADOBE)	15 de noviembre de 2026
2	**Tableau Creator** (TABLEAU)	29 de septiembre de 2026

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede única de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, ubicada en la Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A, Bogotá D.C.

7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar corresponde al de "compraventa", conforme a lo establecido en el artículo 1849 del Código Civil y el artículo 325 del Código de Comercio, demás normas

complementarias de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO **13.- De *la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.* Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales** 1896 **y** 2166 **de 1994***,* Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán **por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.**

8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ejerza como Profesional Especializado, código 2028 y Grado 20, ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información de APC COLOMBIA o quien designe el ordenador del Gasto.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
4. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
5. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC COLOMBIA.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
7. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos

determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.

9. Apoyar en la planeación y el desarrollo de las demás actividades propias de la Dirección a la que le presta servicios u otras requeridas por la Agencia.
10. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
13. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA.
15. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
17. El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contratado, con cada una de sus obligaciones y con las obligaciones técnicas descritas en el “Anexo No. 2 - Alcance y Condiciones Técnicas”.

2. Suministrar las Licencias adquiridas/renovadas por el periodo determinado en el Anexo No. 2 - Alcance y Condiciones Técnicas", con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas por APC Colombia.
3. Las licencias adquiridas/renovadas deberán ser activadas a partir de la fecha de definida en el Anexo No. 2 - Alcance y Condiciones Técnicas" (fecha de activación), y lo estipulado en capítulo 5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN de estos Estudios Previos.
4. El contratista debe registrar a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, ante cada fabricante de las licencias a adquirir/renovar y presentar un informe del registro ante la supervisión del contrato.
5. Entregar la documentación que acredite que APC Colombia tiene el derecho de uso de las licencias adquiridas/renovadas, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, previa coordinación con el supervisor designado por la Agencia.
6. El Contratista se compromete a mantener los precios propuestos en la oferta económica a lo largo de la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá informar y/o escalar la publicación de las actualizaciones de versiones de cada una de las licencias adquiridas/renovadas por parte de los fabricantes.
8. Garantizar la intermediación y/o escalamientos ante el servicio de soporte de los fabricantes durante la vigencia de las licencias adquiridas/renovadas, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
9. Brindar acompañamiento para asegurar el correcto funcionamiento de las licencias adquiridas/renovadas, cada vez que APC Colombia lo requiera.
10. Realizar pruebas de funcionamiento de las licencias adquiridas/renovadas, en caso de que APC Colombia lo requiera.
11. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar una reunión mensual, ya sea de forma presencial o virtual, con el Supervisor del Contrato designado por APC Colombia y el equipo humano que este designe, con el fin de llevar a cabo el mantenimiento preventivo de la Consola de Antivirus EPO a que haya lugar.
12. Realizar la transferencia de conocimiento relacionada con la administración de la Consola de Antivirus EPO y sus módulos asociados, con una duración mínima de diez (10) horas, sin generar costos adicionales para la Agencia.
13. El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato designado por APC Colombia, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente

que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.

14. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato designado por APC Colombia, siempre que estén relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Nota: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente "Anexo técnico".

10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la APC Colombia se obliga especialmente a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar supervisión y acompañamiento permanente del desarrollo de los eventos.
3. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, artículo 1° del Decreto 310 de 2021, y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles con la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de una selección abreviada por subasta inversa electrónica, contenida en las normas referidas y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles con el Estatuto de Contratación Estatal, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas con el objeto de la contratación.

En este sentido el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"**ARTÍCULO 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas […]
2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual […]

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Por su parte El Decreto 1082 de 2015 establece: en el "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] que los "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes" son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]"

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que los Bienes **"Adquisición, renovación de Licencias y su soporte"** corresponden a bienes de características técnicas uniformes y que los mismos no se encuentran cobijados bajo un Acuerdo Marco de Precios vigente, tal como se explicó en el capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, en el apartado 'Verificación de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente' de estos Estudios Previos, se realiza el proceso de selección del contratista mediante la modalidad

Selección Abreviada por Subasta Inversa.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 310 de 2021, establece:

‘‘Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Así mismo expone que ‘‘El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP II.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.
Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. (…)”

Por lo expuesto, y una vez realizado el estudio respectivo se determina como modalidad de contratación el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Así mismo, se consultó a través de las páginas: i) https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-types/conectividad ii) https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-types/software y iii) https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-types/tecnologia de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), donde se evidenció que las licencias que se pretende adquirir/renovar mediante estos Estudios Previos, no se encuentra contemplados en ninguno de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de selección **SI** es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $532.338.092 COP.

13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto fue estimado con base en el análisis contenido en el documento anexo denominado **'Estudio de Mercado y Análisis del Sector'**, el cual forma parte integral de estos Estudios Previos y cuyo resultado fue el siguiente:

Superado el proceso de análisis de precios y con el criterio de identificación del menor precio entre Fuente Interna y Fuentes Externas identificados en el Estudio de Mercado, el presupuesto estimado para el contrato es hasta la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($86.500,000 COP)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
El mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5826 de fecha 20 de febrero de 2026, expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

NO. CDP	FECHA CDP	No. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CON IVA
5826	20 de febrero de 2026	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$ 89.000000,00

14. FORMA DE PAGO

La APC Colombia pagará al contratista el valor del presente contrato en dos (2) pagos, conforme a los plazos de ejecución establecidos. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria designada por el contratista, únicamente una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato, tales como la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las pólizas requeridas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 y el procedimiento establecido en el contrato electrónico.

El pago procederá después de verificar la entrega de las licencias contratadas, la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato y el correspondiente ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, según el siguiente esquema:

- Pago 1: Hasta antes del 30 de agosto de 2026.

ID	LICENCIA A ENTREGAR PARA SU ACTIVACIÓN
1	**Licenciamiento FortiAP y Complementos**(Todas las licencias de FORTIAP)
2	**McAfee Threat Def and Response** (Antivirus y Consola de Administración)
3	**McAfee Complete EP Protect Bus** (Antivirus y Consola de Administración)
4	**DELL EMC Storage NX3240** (Unidad de Almacenamiento DELL)

- Pago 2: Hasta antes del 15 de noviembre de 2025.

ID	LICENCIA A ENTREGAR PARA SU ACTIVACIÓN
1	**Adobe Creative Cloud** (ADOBE)

ID	LICENCIA A ENTREGAR PARA SU ACTIVACIÓN
2	**Tableau Creator** (TABLEAU)

El pago se hará previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y la certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Nota 2: Los contratistas, proveedores de servicios y/o productos que deban generar factura electrónica, y cuyo Registro Único Tributario (RUT) indique la Responsabilidad 52 o el código correspondiente, deben tener en cuenta la siguiente información:

i) Al momento de crear el cliente (para este caso sería APC Colombia) en el software contable que genera la factura electrónica, en el campo de "email" o "correo electrónico", si o si, escribir: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
ii) Al momento de generar la factura electrónica y dependiendo del software contable utilizado para la elaboración de esta, en el campo "Observaciones" o "Concepto de" o "Descripción del servicio", se debe tener presente el siguiente formato:
#$02-09-00;Contrato No. XXX de 2024;emailsupervisor@apccolombia.gov.co#$
iii) Tener presente el siguiente código: **PCI 02-09-00** Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

15.1. FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.
En sentido estricto, el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

15.1.1. Requisitos habilitantes jurídicos

15.1.1.1. Capacidad jurídica

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.
Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con

el Estado, de conformidad con la ley.
Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

15.1.1.2. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N. º1 “Carta de Presentación de la Propuesta” del pliego de condiciones y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma.

15.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal

15.1.1.3.1. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

15.1.1.3.2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

15.1.1.3.3. Personas jurídicas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato

ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

15.1.1.3.4. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso artículo 5 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.
La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

15.1.1.3.5. Documentos expedidos en el exterior

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en la CIRCULAR Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

15.1.1.3.6. Ofertas conjuntas. Proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o

unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

15.1.1.3.7. Poder

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso artículo 5 del Decreto 019 de 2012.

15.1.1.4. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir a favor de **APC COLOMBIA, NIT. No. 900.484.852-1**, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC-COLOMBIA tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC-COLOMBIA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852-1
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
6. Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.
De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

15.1.1.5. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de

seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

15.1.1.6. Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría
El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC-COLOMBIA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

15.1.1.7. Antecedentes disciplinarios

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

15.1.1.8. Verificaciones antecedentes judiciales

De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la APC-COLOMBIA con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

15.1.1.9. Medidas correctivas

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el

Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

15.1.1.10. Diligenciamiento del formulario "Compromiso Anticorrupción"
En este formulario (Anexo 4) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15.1.1.11. Cédula de ciudadanía
Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

15.1.1.12. Origen lícito de recursos
El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas, (anexo 5).

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser,

además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15.1.1.13. Declaración de ausencia de multas y sanciones

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años, (anexo 7).

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15.1.1.14. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, (anexo 8).

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15.1.1.15. Certificación Bancaria

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

15.1.1.16. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación vigente expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

15.1.1.17. Consulta del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigentes, conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

15.1.1.18. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo

establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

15.1.1.19. Definición de situación militar

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.
En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

15.1.2. Requisitos habilitantes técnicos

15.1.2.1. Condiciones de experiencia del proponente

15.1.2.1.1. Condiciones de experiencia

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar a través de uno (1) o tres (3) contratos, inscritos en el registro único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado

expresado en SMMLV, identificados con el del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
[43]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[23]	Software	[15]	Software Funcional Especifico de la Empresa	[13]	Software para oficinas
[43]	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[23]	Software	[32]	Software de seguridad y protección	[05]	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[18]	Servicios de Sistemas y administración de componentes de Sistemas	[01]	Seguridad de sistemas y administración de componentes de Sistemas
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[19]	Sistemas de recuperación de información	[01]	Seguridad de sistemas y administración de componentes de Sistemas
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[02]	Actualizaciones o parches de software
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[03]	Servicio de actualización o parcheo de firmware
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[06]	Mantenimiento de software de búsqueda o recuperación de la información
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[08]	Mantenimiento de software de protección y seguridad
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[11]	Servicios Informáticos	[22]	Mantenimiento y soporte de software	[15]	Mantenimiento de software de gestión del contenido
[81]	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[16]	Entrega de servicios de tecnología de información	[15]	Servicios de administración de acceso	[00]	Servicios de administración de acceso

Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP, antes de la fecha de cierre del presente proceso. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Nota 1: La APC COLOMBIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el que corresponde al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 4: Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

El valor a acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo.
Redondeo:
Regla 1: si la última cifra del número que queremos redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5.55,4 sería 5.55.
Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5.55,6 se convertiría en 5.56.
Regla 3: si el último valor numérico es par, y tras él encontramos un 5 como siguiente cifra o un número cualquiera de 0, entonces se trunca el número. Por ejemplo: 5.56,500 y 5.56,5 se redondearía a 5.56.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.425.000,00

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si

resulta suficiente para acreditar la experiencia.
o La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

15.1.2.1.2. Certificaciones del proponente

- ✓ **McAfee:** El proponente debe ser Partner del fabricante McAfee en Colombia, autorizado para dar soporte a la solución en el país, acreditándolo mediante presentación de certificación vigente expedida por McAfee (con fecha de expedición no superior a 120 días).
- ✓ **Adobe Creative Cloud:** El proponente debe anexar documento donde conste que es Partner mínimo de productos Adobe, de igual forma se verificará la información en el portal Web de Adobe. Esta certificación debe ser expedida por el fabricante o canal de distribución en Colombia (con fecha de expedición no superior a 120 días).
- ✓ **FortiAP:** El proponente debe anexar documento donde conste que es Partner con membresía del fabricante de los equipos, esta deberá ser certificada directamente por el fabricante (con fecha de expedición no superior a 120 días).
- ✓ **Unidad de Almacenamiento DELL EMC STORAGE NX3240:** El proponente debe anexar documento donde conste que es Partner de DELL (con fecha de expedición no superior a 120 días).
- ✓ **Anexo 2 Alcance y Condiciones Técnicas:** El proponente deberá junto con su oferta, el 'Anexo 2: Alcance y Condiciones Técnicas', debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, aceptando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

15.1.3. Requisitos habilitantes financieros

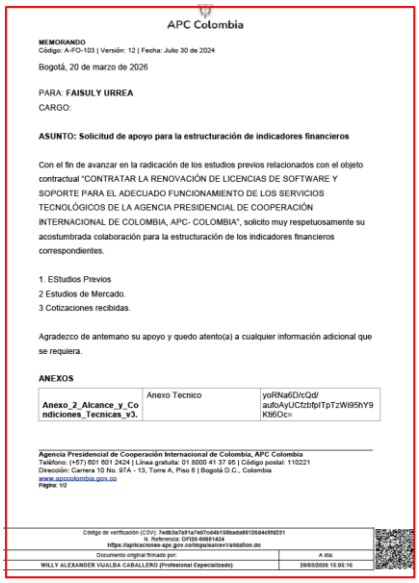
Por medio del oficio **OFI26-00001424** del 20 de marzo de 2026, se realizó la siguiente solicitud al GIT de Gestión Financiera:

"(…)

Con el fin de avanzar en la radicación de los estudios previos relacionados con el objeto contractual "CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA", solicito muy respetuosamente su acostumbrada colaboración para la estructuración de los indicadores financieros correspondientes.

1. Estudios Previos
2. Estudios de Mercado.
3. Cotizaciones recibidas.

(…)"



APC Colombia

MEMORANDO
Código: A-FO-103 | Versión: 12 | Fecha: Julio 30 de 2024

Bogotá, 20 de marzo de 2026

PARA: **FAISULY URREA**
CARGO:

ASUNTO: Solicitud de apoyo para la estructuración de indicadores financieros

Con el fin de avanzar en la radicación de los estudios previos relacionados con el objeto contractual "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA", solicito muy respetuosamente su acostumbrada colaboración para la estructuración de los indicadores financieros correspondientes.

1. EStudios Previos
2 Estudios de Mercado.
3 Cotizaciones recibidas.

Agradezco de antemano su apoyo y quedo atento(a) a cualquier información adicional que se requiera.

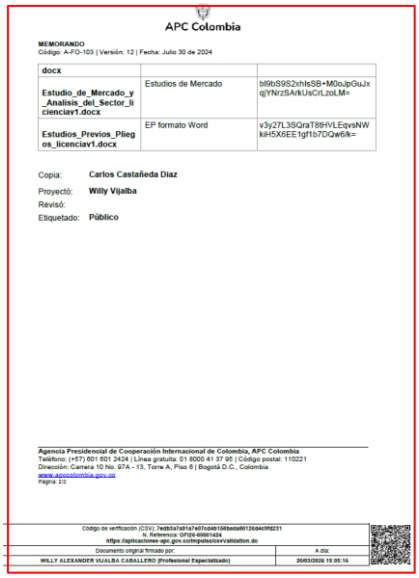
ANEXOS

Anexo_2_Alcance_y_Condiciones_Tecnicas_v3.	Anexo Tecnico	yoRNa6D/cQd/aufbAyUCfzbfpITpTzWl95hY9Kl6Oc=

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co
Página: 1/2

Código de verificación (CSV): 7edb3a7a91a7e07c64b158bbda6812064e9ff231
N. Referencia: OFI26-00001424
https://aplicaciones-spc.gov.co/imgs/saluserv/validation.do

Documento original firmado por:	A día:
WILLY ALEXANDER VIJALBA CABALLERO (Profesional Especializado)	20/03/2026 15:05:16



APC Colombia

MEMORANDO
Código: A-FO-103 | Versión: 12 | Fecha: Julio 30 de 2024

docx		
Estudio_de_Mercado_y_Analisis_del_Sector_licenciav1.docx	Estudios de Mercado	bl9bS9S2xhlsSB+M0oJpGuJxqlYNrzSA/klUsCrL2oLM=
Estudios_Previos_Pliegos_licenciav1.docx	EP formato Word	v3y27L3SQraT8fHVLEqvsNWkiH5X6EE1gfTb7DQw6/k=

Copia: **Carlos Castañeda Diaz**
Proyectó: **Willy Vijalba**
Revisó:
Etiquetado: **Público**

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia
Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221
Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia
www.apccolombia.gov.co
Página: 2/2

Código de verificación (CSV): 7edb3a7a91a7e07c64b158bbda6812064e9ff231
N. Referencia: OFI26-00001424
https://aplicaciones-spc.gov.co/imgs/saluserv/validation.do

Documento original firmado por:	A día:
WILLY ALEXANDER VIJALBA CABALLERO (Profesional Especializado)	20/03/2026 15:05:16

Lo anterior, con el fin de estructurar la información correspondiente a la Capacidad Financiera, de lo cual se recibieron los siguientes:

(Ver siguiente hoja)

CAPACIDAD FINANCIERA

CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,** la capacidad financiera establece los siguientes indicadores:

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Para la determinación y justificación de los mismos, se tomó una muestra de 5 empresas de acuerdo al objeto social de la información publicada a través de la página del SECOP II (RUP), así:

NIT	Razon social	Activos corrientes	Activo Total	Pasivos corrientes	Pasivo Total	Patrimonio	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
800.058.607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	291.943.424.960	345.053.936.159	203.566.759.166	209.915.231.944	135.138.704.215	38.853.630.311	693.415.374
830.031.855	MSL DISTRIBUCIONES	23.992.095.293	30.277.813.651	14.005.354.152	17.618.162.152	12.659.651.499	5.518.219.630	118.232.973
900.204.272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	89.389.542.423	113.020.510.046	22.070.858.298	22.116.333.606	90.904.176.440	83.026.092.026	246.553.449
901.312.112	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	4.817.553.000	5.163.898.000	2.547.791.000	3.213.254.000	1.950.644.000	1.346.770.000	31.198.710
901.158.838	DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	1.752.559.998	2.569.591.157	290.414.063	290.414.063	2.279.177.094	558.286.747	0
900.664.738	GROUP SERVICE SAS	583.914.405	760.001.846	78.875.344	173.736.708	586.265.138	79.922.158	125.800
901.737.414	4 PODER 360 SAS	579.265.948	588.819.673	63.577.399	63.577.399	525.242.274	156.482.773	0

En este orden de ideas, se realiza el cálculo y justificación del mismo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la ley y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal de la siguiente manera:

NIT	Razon social	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Capital de Trabajo	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
800.058.607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	1,43	0,61	88.376.665.794	56,03	0,29	0,11
830.031.855	MSL DISTRIBUCIONES	1,71	0,58	9.986.741.141	46,67	0,44	0,18
900.204.272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	4,05	0,20	67.318.684.125	336,75	0,91	0,73
901.312.112	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	1,89	0,62	2.269.762.000	43,17	0,69	0,26
901.158.838	DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	6,03	0,11	1.462.145.935	0,00	0,24	0,22
900.664.738	GROUP SERVICE SAS	7,40	0,23	505.039.061	635,31	0,14	0,11
901.737.414	4 PODER 360 SAS	0,00	0,11	515.688.549	0,00	0,30	0,27
PROMEDIO		**3,22**	**0,31**	**24.347.818.086**	**159,70**	**0,43**	**0,27**
MINIMO		**0,00**	**0,00**	**505.039.061**	**0,00**	**0,14**	**0,11**
MAXIMO		**7,40**	**0,62**	**88.376.665.794**	**635,31**	**0,91**	**0,73**

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Manual Requisitos Habilitantes. Página 13.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ESAL

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,4%.**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Unión Temporal o Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (1,4).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}4$$

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 0,60**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ESAL

Para Unión Temporal y Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a (0,60).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}60$$

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 43,0**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente **sean cero (0), el proponente será habilitado**, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el concepto C-806 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, los contratos de operación logística son contratos mixtos o atípicos, que pueden incluir actividades como suministro, transporte, arrendamiento, etc. Cualquier persona jurídica, incluida una ESAL, puede ser contratada como operador logístico si su objeto social incluye estas actividades y se aplicaría la Ley 80 de 1993. Ahora bien, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no generan utilidades en el sentido tradicional de las empresas con fines de lucro, razón por la cual **se exime a éste tipo de entidades** de presentar el índice de **Razón cobertura de intereses**.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual (43,0).

$$\text{Razón de cobertura de interés} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}} >= 43{,}0$$

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 40%** del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

d) Capital del trabajo: Deberá ser mayor o igual a 40% del presupuesto oficial.

$$\text{Capital de Trabajo} = \frac{\text{Activo Corriente – Pasivo Corriente}}{} >= 40\%$$

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:**

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo **2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la** Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

a. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.
La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,13**

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a (0,13).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}13$$

b. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,10.**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a (0,10)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}10$$

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que APC Colombia realizará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con la información vigente y en firme en el RUP con corte al **31 de diciembre de 2025** y debe encontrase registrado en la plataforma del SECOP II o el que adjunte el proponente para la verificación.

NOTA: Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) NO SERÁ(N) HABILITADO(S) financieramente para continuar en el presente proceso de selección.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial.

En el caso que la información no haya sido verificada por la Cámara de Comercio en los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará lo preceptuado en el mencionado Decreto, previa solicitud de la información financiera requerida para el efecto.

En el efecto que no se cuente con información en el RUP, el proponente podrá anexar copia de los estados financieros debidamente firmados y avalados por Revisor Fiscal (si aplica), con corte al **31 de diciembre de 2025**.

15.1.4. Criterios diferenciales habilitantes

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 como reza: *"Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.(…)"* y de acuerdo con el resultado del análisis del sector, se tienen en cuentan los siguientes criterios diferenciales:

Oferente clasificado con tamaño empresarial MIPYME: deberá acreditar experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto sea similar al objeto de la presente contratación. Dicho(s) contrato(s) deberá(n) haber sido suscrito(s)y/o ejecutado(s), terminados y/o liquidados y su valor o la sumatoria deberá igualar o exceder el ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado para la presente contratación. Asimismo, esta(s) certificación(es) deberá(n) contener la información mínima descrita en el numeral 15.1.2.1.1. Condiciones de experiencia de estos Estudios Previos.

Oferente clasificado con tamaño empresarial diferente a MIPYME: deberá cumplir como mínimo, con todo lo descrito en el numeral 15.1.2.1.1. Condiciones de experiencia de estos Estudios Previos.

16. ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera	Cumple/ No cumple
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
Factor económico	Menor precio de la oferta emitida durante la subasta

17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son servicios de características técnicas uniformes, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados), el proponente seleccionado será el que cumpla con los requisitos habilitantes como la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y oferte el precio más bajo y favorable.

17.1. Formulario valoración de la propuesta económica

Precio de referencia total oficial según estudio de mercado para **CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA.**

Nota1: La Oferta Económica Total deberá presentarse en la sección correspondiente de la plataforma SECOP II, indicando el valor total propuesto por el oferente. Este valor no podrá superar el monto estimado para la contratación, el cual asciende a **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($86.500,000 COP)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y que se deriven para el objeto contractual **"CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA"** y no podrá superar el presupuesto unitario oficial (Precio Unitario de Referencia), ni el presupuesto total asignado.

Nota 2: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato,

por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

Nota 3: En la propuesta se debe precisar a qué régimen pertenecen (Simplificado o Común) para efectos de liquidar el IVA. De ser así se evaluará antes de IVA los valores unitarios.

Nota 4: El oferente, al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y la APC-Colombia, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

18. DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos

aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 14 (A). Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 15. Autorización para el tratamiento de datos personales”.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por

ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 14 (B). Vinculación de personas en condición de discapacidad".

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 14 (C). Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador - proponente)” y/o “Formulario 4 (C). Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados

por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 14 (D). Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo **. Autorización para el tratamiento de datos personales.”

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 14 (E). Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
El proponente deberá diligenciar el "Anexo 15. Autorización para el tratamiento de datos personales".

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 14 (E). Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni

sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 14 (E). Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o "Anexo 14 (F). Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 15. Autorización para el tratamiento de datos personales".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 14 (G). Acreditación Mipyme”.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
El proponente deberá diligenciar el “Anexo ** (H). Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales”.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y

contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo ** (H) 9. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales” y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural”, según corresponda.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

19. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente, se recomienda utilizar la subasta inversa electrónica así:

19.1. Requisito para que proceda la subasta inversa

La subasta inversa se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las normas o especificaciones técnicas y documentos técnicos de obligatorio cumplimiento (Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15).

19.2. Inicio de la subasta inversa electrónica

La APC Colombia en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de SASI, para que el Comité evaluador verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta cumplan.

19.3. Precio de arranque

El precio de arranque de la subasta inversa será el menor de los ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento.

LANCES. Los oferentes habilitados para participar en la subasta inversa presentarán sus

posturas a través de la plataforma de SECOP II, a través de mensaje conforme a lo establecido en la guía de subasta electrónica de Colombia Compra Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%).

El tiempo para cada lance será de dos (2) minutos

Si el oferente no realiza lance o el lance realizado presenta errores, el lance no es válido y por tanto el oferente queda por Fuera de la subasta.

conforme avanza la subasta inversa, al llevarse a cabo los lances, los oferentes serán informados del menor valor que se reporta, sin especificar qué empresa realiza la oferta.

La Subasta no tendrá límite de lances, sin embargo, se recuerda que cada lance debe mejorar el valor en al menos tres por ciento (3%) frente al menor valor ofertado en la ronda de lances precedente.

19.4. Oferta con valor artificialmente bajo

Si del análisis que de la subasta inversa que realiza el Comité evaluador parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. “OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO” del Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *“Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”.* El “riesgo”, es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”.* En el mismo estatuto se determina que: *“La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.*

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone:

"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".

20.1. Matriz de riesgos

[El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 1)									
NO.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN TOTAL**
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la calidad y condiciones de los bienes contratados	Retraso en la ejecución contractual	3	3	6
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no cumple con las actividades establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual e impacto negativo en el logro de los objetivos	2	3	5
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No prestar de manera adecuada los servicios requeridos para cada una de las licencias renovadas	Funcionamito inadecuado de la infraestructura y servicios prestados por la entidad	3	4	7
4	General	Externo	Contratación	Economicos	Cambios en los impuestos y aranceles aplicables	Afectación de las condiciones económicas	3	2	5
5	General	Externo	Planeación	Operacionales	No presentarse ningun proponente	Se declara desierto el proceso	3	4	7

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 1)									
NO.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN TOTAL**
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento con los tiempos definidos para la entrega de los bienes	Es posible que se presenten retrasos con los tiempos establecidos para realizar el soporte y entrega de los bienes solicitado.	2	3	5
7	General	Interno	Contratación	Financieros	Al pagarse en un único pago a la entrega de la renovación de soporte que se ponga riesgo el soporte durante el año siguiente.	Afectar el cumplimiento	3	3	6

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 2)				
NO.	**CATEGORÍA DEL RIESGO**	**PRIORIDAD**	**¿A QUIÉN SE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO/CONTROLES**
1	Riesgo alto	Transferencia de Riesgo. (Garantía Cumplimiento).	Contratista	Verificación de calidad de licencias y actualizaciones realizadas
2	Riego Medio	Transferencia de Riesgo. (Garantía Cumplimiento).	Contratista	Verificar y supervisar mensualmente el cumplimiento de las actividades definidas para el contratista en el contrato
3	Riego Alto	Transferencia de Riesgo. (Garantía Cumplimiento).	Contratista	Llevar control de los solictudes de soporte y/o actualizacines requeridas
4	Riego Medio	Transferencia de Riesgo. (Garantía Cumplimiento).	Contratista y APC-Colombia	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones de impuestos y aranceles aplicables
5	Riesgo Alto	Transferencia de Riesgo. (Garantía Cumplimiento).	APC-Colombia	Inicair nuevamente el proeso de contratación para cumplir con la necesidad de la Entidad.
6	Riego Medio	Transferencia de Riesgo. (Garantía Cumplimiento).	Contratista	Exigir el cumplimento a los tiempos establecidos para la prestación del servicio de soporte. solicitando una plataforma de registro de incidentes para llevar el control de cada caso.
7	Riesgo Alto	Transferencia de Riesgo. (Garantía Cumplimiento).	Contratista	Verificación en las plataformas de soporte la efectividad del pago por un año ante el fabricante y solicitud de la póliza de cumplimiento por el término de un año .

TABLA MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 3)										
NO.	**IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO**				**¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL?**	**PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA COMPLETA TRATAMIENTO**	**MONITOREO Y REVISIÓN**	
	PROBABILIDAD	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN TOTAL**					**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?**
1	1	2	3	Riego Bajo	Si	Contratista	Inicio ejecución del contrato	Hasta la liquidacion del contrato	Hacer control a los tiempos establecidos.	Mensual
2	1	3	4	Riego Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Hasta la liquidacion del contrato	Hacer control a los tiempos establecidos.	Mensual
3	2	2	4	Riego Bajo	Si	Supervisor del contrato y Contratista	A partir del Inicio ejecución del contrato	Hasta la liquidacion del contrato	Realizar registro de incidencias o solicitudes con los tiempos de solución por parte del contratista	Cada vez que se requiera
4	2	1	3	Riego Bajo	Si	La entidad	Desde la elaboración de estudios previos	Hasta la liquidacion del contrato	Redacción adecuada en los documentos del contrato, sobre impuestos y demás tributos	Inicio del contrato
5	2	3	5	Riesgo Medio	No	La entidad	Desde la elaboración de estudios previos	Hasta la liquidacion del contrato	Adecuado sondeo de mercado y posibles proponentes	Etapa precontractual
6	1	2	3	Riego Bajo	Si	Supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	Hasta la liquidacion del contrato	Hacer control a los tiempos establecidos de acuerdo a los planes de trabajo.	Semanal
7	1	1	2	Riego Bajo	Si	Supervisión	Fecha de inicio	Hasta la liquidacion del contrato	Seguimiento Contractual de la ejecución del contrato	Semanal

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente, Matriz de Riesgos. Enlace: Matriz de Riesgos. Colombia Compra Eficiente

21. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, la Agencia procede a efectuar el Análisis del Sector de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 de 2015, subsección 6 – Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para reconocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Lo anterior se adjunta en documento denominado **ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR,** que hace parte integral de estos Estudios Previos.

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello la APC Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, vigencia por el término ejecución del contrato y término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, en todo caso hasta la liquidación del contrato).

b) La calidad del bien o servicio, por valor equivalente al 30% del valor del contrato, vigencia por el término ejecución del contrato y término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por valor equivalente al 5% del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo

y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

23. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Consultada la información sobre los Acuerdos Comerciales vigentes con obligaciones en materia de contratación pública en la sección de Acuerdos Comerciales del portal Colombia Compra Eficiente, se estableció que el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, se encuentra cobijado en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, por los tratados de Libre Comercio con:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO DEL ACUERDO COMERCIAL SI NO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EL ACUERDO COMERCIAL ES O NO APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	15*	LEY 1746 DE 2014	30 DÍAS	NO
	MÉXICO	SI	SI	15*	LEY 1746 DE 2014	30 DÍAS	NO
	PERÚ	SI	SI	15*	LEY 1746 DE 2014	30 DÍAS	NO
CANADÁ		SI	SI	15*	LEY 1363 DE 2009	30 DÍAS	NO
CHILE		SI	SI	15*	LEY 1189 DE 2008	10 DÍAS	NO
COREA		SI	SI	15*	LEY 1747 DE 2014	30 DÍAS	NO
COSTA RICA		SI	SI	15*	LEY 1763 DE 2015	30 DÍAS	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	15*	LEY 1143 DE 2007	30 DÍAS	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	15*	LEY 1372 DE 2010	10 DÍAS	NO
MÉXICO		SI	SI	15*	LEY 172 DE 1994	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO
	EL SAL	SI	NO	20*	LEY 1241 DE 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO DEL ACUERDO COMERCIAL SI NO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EL ACUERDO COMERCIAL ES O NO APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
TRIANGULO NORTE	VADOR						
	GUATEMALA	SI	NO	20*	LEY 1241 DE 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO
	HONDURAS	SI	NO	20*	LEY 1241 DE 2008	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	15*	LEY 1669 DE 2013	30 DÍAS	NO
ISRAEL		NO	SI	15”	LEY 1841 DE 2017	40 DIAS	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	15”	LEY 2067 DE 2020	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO
COMUNIDAD ANDINA (BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ)		N/A	N/A	N/A	DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA 10 –CAN	N/A	N/A

De acuerdo con cuadro anterior, se evidencio que los acuerdos comerciales no contienen productos relacionados con el presente proceso.

Atentamente,

VIJALBA CABALLERO WILLY ALEXANDER
Firmado digitalmente por VIJALBA CABALLERO WILLY ALEXANDER
Fecha: 2026.05.21 13:52:52 -05'00'

WILLY ALEXANDER VIJALBA CABALLERO
Coordinador GIT de Gestión TICS
APC Colombia